

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 180 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015

VISTO, la Carta N° 097-2015-CBB/CO remitida por el Contratista Consorcio Bahía Blanca, la Carta N° 189-2015-LP.N008-2014-FONDEPES-CSF/JBG, presentada por el Supervisor de obra, el Informe N° 060-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, emitido por la Coordinadora de obra, el Memorando N° 2207-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 819 -2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos referidos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca distrito de Ventanilla – Callao, provincia del Callao- Saldo de obra."; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, Con fecha 26.12.2014 se suscribió el Contrato N° 081-2014-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES Y CONSORCIO SAN FRANCISCO para la supervisión de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por un monto de: *cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y seis con 79/100 nuevos soles (S/. 420,986.79)*, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 285 días calendario, distribuidos en: 15 días para elaborar el informe de compatibilidad; 240 días para la supervisión de la obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, con fecha 07.01.2015 se suscribió el contrato N° 001-2015 FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca (*integrado por Cooperación R&E SAC, Corporación ARIS SAC, Iberico Ingeniería Construcción SA y Chavin de Huantar EIRL*), para la ejecución de la obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra", por el monto de: *Once millones quinientos siete mil doscientos ochenta y cinco con 50/100 Nuevos Soles (S/. 11 507 285,50)*, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, conforme a los antecedentes remitidos se aprecia que durante su ejecución el contrato experimento las siguientes ampliaciones de plazo:

N° de Amp. de Plazo	Acto administrativo	Fecha de emisión	Plazo ampliado	Nueva fecha de culminación
01	Resolución de Secretaria General N° 052-2015-FONDEPES/SG.	10.04.2015	19 días calendario	08.10.2015
02	Resolución de Secretaria General N° 115.-2015-FONDEPES/SG.	07.08.2015	44 días calendario	21.11.2015
04	Resolución de Secretaria General N° 152-2015-FONDEPES/SG.	12.10.2015	24 días calendario	15.12.2015

Que, mediante asientos N° 501 del 06.10.2015, N° 503 del 07.10.2015, N° 505 del 09.10.2015 y N° 507 del 10.10.2015, consignados en el cuaderno de obra, el residente anotó, como circunstancias que, a su criterio, ameritan ampliación de plazo, la presencia de oleajes anómalos que impedían el desarrollo de los trabajos correspondientes a la obra;

Que, como elementos que verifican la ocurrencia del indicado fenómeno se aprecian: respecto del asiento N° 501 del Contratista de fecha 06.10.2015, la existencia del Aviso Especial N° 57 emitido por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú; respecto del asiento N° 503 del Contratista de fecha 07.10.2015, el asiento N° 502 del supervisor del 07.10.2015; respecto del asiento N° 505 del Contratista de fecha 09.10.2015, el asiento N° 506 del supervisor y respecto del asiento N° 507 del Contratista, de fecha 10.10.2015, el asiento 508 del supervisor. Cabe precisar que tanto el aviso de la autoridad marítima, así como en cada uno de los asientos del supervisor señalados se ha hecho constar la presencia de oleajes anómalos, a causa de los cuales el supervisor no autorizó la ejecución de trabajos;

Que, mediante Carta N° 097-2015-CBB/CO, recibida por el Supervisor de Obra el 23.10.2015, el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 05 días calendario, por los días 06, 07, 08, 09 y 10 de octubre de 2015, cuyo sustento es la presencia de oleajes anómalos, según lo detallado en su texto;

Que, mediante Carta N° 189-2015-LP.N° 008-2014-FONDEPES-CSF/JBG presentado el 30.10.2015, el Supervisor de Obra se pronuncia sobre el pedido de plazo N° 05 formulado por el Contratista, concluyendo por la aprobación del mismo por 04 días calendario;

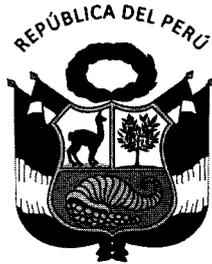
Que, mediante Informe N° 060-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, de fecha 09.11.2015, la Coordinadora de la obra, Ingeniera Civil, Amparo Cerna Purizaca, ha señalado que los hechos descritos afectan la ruta crítica de la obra y configuran la causal de paralización motivada por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada (*inc.3 del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF*); en tanto ello, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo por 04 días calendario, es decir por los días 06, 07, 09 y 10 de octubre de 2015, conforme a la valoración probatoria que realiza como parte de su evaluación; cabe precisar que este informe ha sido asumido como propio por el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, Ingeniero Civil Paul Sardón Morveli;

Que, mediante Memorando N°2207-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó opinión jurídica sobre el pedido de ampliación de plazo N° 05 anexando los antecedentes mencionados y precisando su conformidad con el Informe N° 060-2015-FONDEPES/ DIGENIPAA/ASP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 819-2015-FONDEPES/OGAJ concluye, a mérito de lo actuado, que concurren las condiciones legalmente requeridas para continuar con el trámite de aprobación que la solicitud de ampliación de plazo N° 05, formulada por el Contratista Consorcio Bahía Blanca, ejecutor del contrato de obra: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra;

Que, el numeral 41.6 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), dispone que "el Contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"; a su vez al desarrollar reglamentariamente esta disposición el artículo 200° del





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 180 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece las causales que han de sustentar toda ampliación de plazo bajo la siguiente redacción:

“Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del Contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”*

Que, por su parte, estando regladas las causales, el artículo 201° del Reglamento ha establecido el procedimiento a seguir para resolver toda solicitud de ampliación de plazo en contratos de obra del siguiente modo:

Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.

(...)



L. VASQUEZ



F. PANTA



JMR

La ampliación de plazo obligará al Contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT- CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al Contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (...).

Que, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE en su calidad de organismo técnico especializado en el ámbito de la contratación estatal, ha destacado, en reiteradas opiniones, la importancia de contar con los elementos que verifiquen la procedencia del pedido de ampliación de plazo formulado, así como la existencia de los hechos que lo sustentan, en ese sentido la OPINION N° 027-2012/DTN señala lo siguiente:

“En ese sentido, el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- *Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.*
- *Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.*
- *Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.*
- *Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.*
- *Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.”*



Que, en el presente caso, conforme se advierte en los antecedentes expuestos, el Contratista ha dado cumplimiento objetivo a los requisitos exigidos por la normativa anotada, así como a los dispuestos en la opinión citada, mereciendo especial atención la modificación respecto de la cantidad de días peticionados por el Contratista, los cuales fueron originalmente requeridos por los días 06, 07, 08, 09 y 10 de octubre de 2015; sin embargo al no haberse acreditado la presencia de oleajes anómalos el día 08 de octubre de 2015, tal fecha debe quedar excluida del cómputo de la ampliación de plazo;



Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, de fecha 04.04.13, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de licitación pública;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de la función establecidas en el literal “k” del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

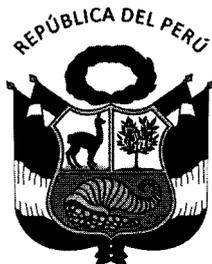
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 05, por el lapso de 04 días calendario, formulada por el Contratista Consorcio Bahía Blanca, ejecutor del contrato de obra: “Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, Distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de obra, en consecuencia la nueva fecha de culminación contractual será el 19.12.2015, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Bahía Blanca deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizados y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158° y 201° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 180 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 13 NOV 2015

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al ejecutor Consorcio Bahía Blanca y al supervisor Consorcio San Francisco; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 001-2015-FONDEPES/OGA.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Judy Vasquez Vincés

JUDY VASQUEZ VINCÉS
Secretaria General